



Universidad de Granada

Vicerrectorado de Docencia

**Determinación de la extinción completa de planes de estudios LRU (aclaración del artículo Tercero del Procedimiento extraordinario de finalización de estudios de títulos universitarios en extinción, aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015) (Aprobado en Comisión Académica de 10 de octubre de 2016)**

En virtud del artículo tercero del Procedimiento extraordinario de finalización de estudios de títulos universitarios en extinción (aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015), en el que se establece la limitación temporal de este procedimiento, se indica que podrá presentarse “por una sola vez, en los cursos siguientes a la extinción de las convocatorias de examen de la asignatura o asignaturas que restan por superar, y antes de la completa extinción del plan de estudios conforme al calendario de extinción de titulaciones reguladas por el Real Decreto 1497/87 en la Universidad de Granada”, se dispone lo siguiente:

La completa extinción del plan de estudios queda fijada a 30 de septiembre del año siguiente al último curso académico en el que cualquier asignatura de los planes de estudio en extinción tenga derecho a examen.